

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES



INFORME DE SEGUIMIENTO AL EXAMEN ESPECIAL AL VEHÍCULO P-329-980, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN-SECRETARIA DE ESTADO, A EFECTO DE ESTABLECER RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS CAUSADOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE MARZO DE 2013.

SAN SALVADOR, MAYO DE 2014



INDICE

1. ANTECEDENTES DEL EXAMEN	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN Y RESUMEN PROCEDIMIENTOS APLICADOS	2
4. CONCLUSIONES	3

Licenciado**Ernesto Gregorio Zelayandía Cisneros****Ministro de Gobernación****Presente.**

El presente Informe contiene los resultados de nuestra Auditoría de Seguimiento al Examen Especial al vehículo P-329-980, propiedad del Ministerio de Gobernación, a efecto de establecer responsabilidades por los daños causados correspondientes al período del 1 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2013. Dicho informe recopila la investigación efectuada por la Corte de Cuentas de la República posterior a la recomendación emitida por la Comisión de Deducción de Responsabilidades del Ministerio de Gobernación en relación con los daños al automotor antes citado.

1. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

Con base en el oficio de fecha 27 de enero de 2014 dirigido a la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República por el Director de Planificación y Desarrollo Estratégico del Ministerio de Gobernación, en donde hace del conocimiento que durante el proceso de Examen Especial anterior, no fueron considerados sus argumentos ni evidencias que demuestran el origen de los daños al motor del vehículo P-329-980, dado que no fue entrevistado ni notificado como responsable del automotor en cuestión, no permitiéndole hacer uso de su derecho de defensa; es decir, no fue oído limitándosele a presentar documentación y no respetando los principios de contradicción y el debido proceso.

La responsabilidad atribuida a su persona fue manifiesta por la Comisión de Deducción de Responsabilidades de la Institución a través del Acta MIGOB-CDR-01-12 de fecha 25 de enero de 2012 y ampliada en Acta MIGOB-CDRM-03-12-2012 en fecha 3 de diciembre de 2012 sobre desperfectos mecánicos en el vehículo tipo camioneta marca Mitsubishi, año 2003, modelo Nativa, asignada al referido servidor público.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN**2.1 OBJETIVO GENERAL**

Efectuar seguimiento al Informe de Examen Especial al vehículo P-329-980, propiedad del Ministerio de Gobernación-Secretaría de Estado, a efecto de establecer responsabilidad por los daños causados al automotor por el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2013.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Revisar el procedimiento empleado por la Comisión de Deducción de Responsabilidades del Ministerio de Gobernación-Secretaría de Estado, para emitir recomendaciones en torno al proceso de determinación de responsabilidades por daños causados al automotor P- 329-980.
- b) Solicitar al Director de Planificación y Desarrollo Estratégico del Ministerio de Gobernación-Secretaría de Estado, comentarios y/o explicaciones con la documentación de soporte, relacionada con los daños sufridos por el vehículo asignado.
- c) Verificar conforme a la normativa del Ministerio de Gobernación-Secretaría de Estado, el cumplimiento por parte de la Dirección de Administración del mantenimiento correctivo y preventivo al vehículo.
- d) Documentar los posibles daños del automotor y la pertinencia de las responsabilidades deducidas al Director de Planificación y Desarrollo Estratégico del Ministerio de Gobernación-Secretaría de Estado.

3. ALCANCE DEL EXAMEN Y RESUMEN PROCEDIMIENTOS APLICADOS

- a) El alcance del Examen Especial comprendió en primera instancia la revisión del expediente del vehículo P-329-980, propiedad del Ministerio de Gobernación-Secretaría de Estado y del expediente de la Comisión de Deducción de Responsabilidades MIGOB, que atribuyó responsabilidades al Director de Planificación y Desarrollo Estratégico del Ministerio por daños al motor del vehículo; así como, entrevistas con funcionarios y ex funcionarios del Ministerio que por el desempeño de sus funciones conocieron del tema.

En cumplimiento al objetivo señalado, los principales procedimientos aplicados fueron los siguientes:

- a) Efectuamos Seguimiento al proceso realizado por la Comisión de Deducción de Responsabilidades MIGOB, a través de la revisión de los documentos utilizados en dicho proceso.
- b) Realizamos entrevistas con funcionarios y ex funcionarios relacionados con el caso del vehículo P-329-980, con el propósito de obtener comentarios y/o documentación atinente.

- c) Elaboramos una bitácora de la cronología de cada uno de los eventos ocurridos, desde que fue entregado el vehículo al Director de Planificación y Desarrollo Estratégico, hasta la toma de decisiones por parte de la Comisión de Deducción de Responsabilidades.
- d) Verificamos los trámites y/o diligencias realizadas por el Director de Planificación y Desarrollo Estratégico, previas a la devolución del vehículo para el mantenimiento preventivo y correctivo ante la Unidad de Transporte y Combustible.
- e) Comprobamos el proceso efectuado por la Dirección de Administración y la Unidad de Transporte y Combustible, para la reparación del vehículo.
- f) Solicitamos a los funcionarios y ex funcionarios la emisión de comentarios en virtud del desempeño de sus actividades y el conocimiento del caso.
- g) Finalmente analizamos la información recopilada, para emitir la conclusión de nuestro examen.

4. CONCLUSIONES

Como resultado de los procedimientos de examen desarrollados concluimos:

- a) No son exigibles las costas de reparación del vehículo P-329-980, propiedad de Ministerio de Gobernación al Director a Planificación y Desarrollo Estratégico, en virtud de que el automotor presentaba desperfectos mecánicos antes y durante la asignación del mismo, los cuales fueron debidamente reportados por el funcionario.
- b) Que la Comisión de Deducción de Responsabilidades no analizó apropiadamente el historial de fallas del vehículo y recomendó basándose en quien tenía asignado el vehículo y no se le permitió al funcionario ejercer su derecho de defensa por la responsabilidad atribuida.
- c) Que en caso como el que nos ocupa la Administración debe asumir la responsabilidad por las costas de reparación del automotor de conformidad a lo establecido en la normativa, en los casos que la responsabilidad no sea adjudicada a persona en particular.

De conformidad al seguimiento realizado:

A continuación presentamos los resultados del Seguimiento al Examen Especial al vehículo P-329-980, propiedad de Ministerio de Gobernación- Secretaría de Estado, identificando que no hubo responsabilidad directa en los desperfectos del automotor por parte del Director de Planificación y Desarrollo Estratégico, por los siguientes aspectos:

Fecha	Secuencia de reporte de fallos del automotor P-329-980
06/01/2010	El Director de Planificación y Desarrollo Estratégico efectúa la entrega del automotor a la Administración por desperfectos y solicita otro vehículo.
15/02/2010	El funcionario a cargo del vehículo envía memorándum a la Administración, informando que la reparación de los frenos fue insuficiente, pues continúa presentando fallas en la amortiguación y en la suspensión y frenos; la entidad lo envió nuevamente a reparación y le devuelven el vehículo el 15/03/2010.
13/07/2010	El Director de Planificación y Desarrollo Estratégico informa a la Dirección de Administración, que el vehículo presenta ruidos al encender el aire acondicionado y solicita cambio de llantas. <ul style="list-style-type: none"> ▪ El 15/07/2010 la Dirección le responde que el aire acondicionado había cumplido su vida útil y que requiere reparación y cambio y que de llantas no habían en existencia. ▪ Asimismo, el 19/07/2010 el Jefe de la Unidad de Transporte le informa que el ruido es en las fajas y que los valeros del motor del aire acondicionado requieren cambio y reparación.
10/08/2010	El Director de Planificación y Desarrollo Estratégico solita a través de memorando a la Dirección de Administración la reparación de los valeros del motor de aire acondicionado y cambio de aceite. <ul style="list-style-type: none"> ▪ En fecha 11/08/2010 la Dirección de Administración le responde que no pueden hacer las reparaciones al vehículo, por no contar con contrato de mantenimiento porque se encuentra en proceso de licitación.
04/11/2010	El Director de Planificación y Desarrollo Estratégico nuevamente solita a la Dirección de Administración reparación de aire acondicionado y revisión de frenos. <ul style="list-style-type: none"> ▪ En fecha 16/11/2010 el automotor es entregado al mecánico institucional para reparación. ▪ El 23/11/2010 recibe la Administración cotizaciones del taller JIBSA, S.A. de C.V. ▪ El 03/12/2010 la UACI emite orden de compra para que dicho taller repare el vehículo. ▪ El 14/12/2010 la Administración entrega el automotor al taller para reparación. ▪ El 20/12/2010 la Administración recibe factura sobre la prestación de servicios de reparación que estipula garantía por 120 días y le hacen entrega del vehículo a la Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico. ▪ El 22/12/2010 la Administración firma acta de recepción por el servicio de reparación del vehículo.
09/03/2011	El Director de Planificación y Desarrollo Estratégico solicita nuevamente revisión del aire acondicionado y cambio de llantas por encontrarse lisas. <ul style="list-style-type: none"> ▪ El 10/03/2011 la Administración le realiza únicamente cambio de llantas al vehículo, quedando pendiente la revisión de frenos.
14/03/2011	El Director de Planificación y Desarrollo Estratégico solicita al taller de la Dirección de Administración la reparación de frenos, debido a que escucha ruidos al frenar. <ul style="list-style-type: none"> • El 15/03/2011 la Administración le presta otro vehículo. • El 21/03/2011 el mecánico institucional le informa que el vehículo hace ruidos al hacer funcionar el motor y que tiene golpeteo en válvulas y que puede ocasionar rompimiento o más desperfectos e incluso que se funda el motor y le recomiendan ya no utilizarlo, situación que es acatada por el Director de Planificación y Desarrollo Estratégico, devolviendo las llaves en esa misma fecha.

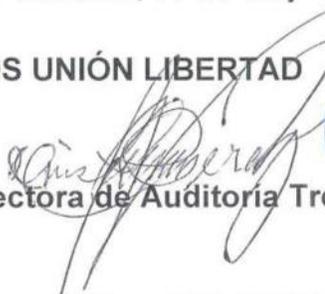
- a) Al momento en que el Director de Planificación y Desarrollo Estratégico hace entrega del vehículo a la Dirección de Administración, la institución no contaba con contrato de mantenimiento, razón por la cual mantuvo el automotor en el taller por un tiempo considerable previo a su reparación, no obstante, la Comisión de Deducción de Responsabilidades atribuyó los desperfectos al funcionario

- basándose únicamente en el diagnóstico final del vehículo emitido por otro taller de reparación distinto al que efectuó el afinado mayor, sin considerar que la garantía aún estaba vigente.
- b) La Dirección de Administración del Ministerio de Gobernación no cuestionó al Taller JIBSA, S.A. de C.V sobre la calidad del trabajo realizado del por qué el automotor se quedó sin aceite a los 3,397 kilómetros, cuando venía de hacerle el afinado mayor y debía efectuarle el cambio de aceite hasta los 5,000 kilómetros de recorrido.
- c) La Comisión de Deducción de Responsabilidades previo adjudicación de responsabilidades, no analizó en su conjunto el historial de documentos relacionados con los reportes de fallas del automotor, previo y posteriores a la asignación del automotor al Director de Planificación y Desarrollo Estratégico.
- d) La Comisión de Deducción de Responsabilidades, únicamente puede emitir recomendaciones sobre los casos analizados y siguiendo el procedimiento establecido en la normativa institucional; sin embargo, comprobamos que no informaron oportunamente al Director de Planificación y Desarrollo Estratégico, sobre las implicaciones y responsabilidades atribuidas, así como, la aceptación o no del mismo que permitiera su defensa o hacer uso de los procedimientos internos, sino que lo responsabilizan por daños que existían desde antes que le fuera asignado el vehículo.
- e) Finalmente la Comisión de Deducción de Responsabilidades no dio cumplimiento al procedimiento 90 o 100 Pérdida, Robo, Hurto o Daño del MIGOB que establece que la Comisión deberá informar al Gerente General sobre la deducción de responsabilidades y recomendar los descuentos únicamente si el empleado acepta la responsabilidad.

Este informe se refiere únicamente al Seguimiento al Examen Especial al vehículo P-329-980, propiedad de Ministerio de Gobernación, a efecto de establecer responsabilidad por los daños causados, por el Período del 1 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2013, el cual fue realizado de acuerdo Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por lo tanto no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto.

San Salvador, 19 de mayo de 2014.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Directora de Auditoría Tres

